

**CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE
EL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL
E ITURRI S.A.**

En Sevilla, a los treinta y un días de agosto del dos mil
dieciséis

REUNIDOS

DE UNA PARTE, **ITURRI S.A.** sociedad de nacionalidad española, con CIF-A41050113 y domicilio social en Avenida Roberto Osborne número 5, Sevilla, representada por el señor Francisco Javier Iturri Franco, Representante Legal, de estado civil Casado, con DNI: 28685743-M, con domicilio en la Calle Conde de Ibarra número 23, en adelante, el Vendedor.

DE OTRA, el **BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL** identificado con el RUC No. 0968514210001, debidamente representado por el Coronel Martín Cucalón de Ycaza, en su calidad de Primer Jefe, con domicilio en la Avenida 9 de octubre 607 entre Escobedo y Boyacá, Guayaquil, Ecuador. En adelante, el Comprador.

Los comparecientes acreditan su identidad y la representación que ostentan y expresan que han convenido el siguiente Contrato de Compraventa, en adelante Contrato y, al efecto,

MANIFIESTAN

- I. Que el Comprador, después de realizar el proceso de verificación de Producción Nacional No. VPN-BCBG-0008-2016, obtuvo por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública la autorización de adquisición del bien en el exterior, y en este sentido, tiene la intención de proceder a la **"ADQUISICION DE TRAJES DE PROTECCION PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES Y PARAMEDICOS"**, en adelante, las Mercancías.

TRAJES DE PROTECCION PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES Y PARAMEDICOS

- II. Que mediante Resolución No. BCBG-2016-299 de fecha 11 de agosto de 2016 el Comprador inició el proceso de selección y contratación de proveedores en el exterior para la adquisición de dichas Mercancías.
- III. Que el Comprador conoce las características y especificaciones de los productos objeto del presente contrato.
- IV. Que el Vendedor es una empresa dedicada, a la es la venta de ropa, calzado y demás para el desarrollo del trabajo extremo.
- V. Que el Vendedor cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia y personal adecuado para realizar las actividades a que se refiere la declaración que antecede.
- VI. Que el Vendedor con fecha 17 de agosto de 2016 presento su oferta económica de conformidad a la convocatoria realizada por el Comprador.
- VII. Que mediante Resolución No. BCBG-2016-314 de fecha 23 de agosto de 2016 el Comprador adjudicó el proceso IMP-BCBG-0007-2016 "adquisición de trajes de protección personal para incendios forestales y paramédicos" al oferente ITURRI S.A.
- VIII. Ambas Partes declaran tener interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores manifestaciones y tal fin,

PACTAN Y CONVIENEN

1. OBJETO

La empresa ITURRI S.A. se obliga a suministrar, al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil "**TRAJES DE PROTECCION PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES Y PARAMEDICOS**", (en adelante, las Mercancías) que constan en la oferta y especificaciones técnicas **que se adjuntan al presente contrato como Anexo I**, las cuales forman parte integrante del presente contrato, debiendo ser estos entregados en el puerto de Guayaquil (Ecuador) como destino final de las Mercancías conforme a las condiciones que se detallan en la cláusula 2 del presente contrato.

Detalle de los bienes a entregar:

- 320 Trajes Forestales que comprende camisa y pantalón forestal
Marca: ITURRI
Modelo: Forestal Guayaquil
Especificaciones: Conforme las solicitadas en los pliegos

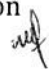
TRAJES DE PROTECCION PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES Y PARAMEDICOS

- 320 Camiseta interior para traje forestal
Marca: ITURRI
Modelo: Forestal Guayaquil Cotex
Especificaciones: Conforme las solicitadas en los pliegos
- 900 Monjas
Marca BUFF
Modelo: Arcprotect + FR
Especificaciones: Conforme las solicitadas en los pliegos
- 900 Guantes de bomberos
Marca: ITURRI
Modelo: TULAN FIRE GTB PE
Especificaciones: Conforme las solicitadas en los pliegos
- 320 Botas bomberos con cordones
Marca: STEIZ
Modelo: firefighter Gore II
Especificaciones: Conforme las solicitadas en los pliegos
- 70 Trajes paramédicos que comprende:
Chaqueta:
 Marca: ITURRI
 Modelo Paramédico Guayaquil

Pantalón:
 Marca: ITURRI
 Modelo: Paramédico Guayaquil

Botín Paramédico:
 Marca: ITURRI
 Modelo: PSH NEW PREMIUM
Especificaciones: Conforme las solicitadas en los pliegos

2. CONDICIONES DE ENTREGA

Las Partes fijan los términos de la entrega de las Mercancías en condiciones CIF INCOTERMS 2010, GUAYAQUIL-ECUADOR (se incluye el valor del suministro salida de fábrica, del flete, la protección transporte y el seguro a carga del proveedor) con las particularidades que se mencionan a continuación: 

2.1. Forma de entrega.

El transporte de las Mercancías se realizará por vía marítima desde puerto español con destino el Puerto de Guayaquil. El Vendedor pagará los gastos, seguro y el flete necesarios para hacer llegar las Mercancías al puerto de destino convenido, si bien el riesgo de pérdida o daño de las Mercancías será asumido por el Vendedor, todo ello sin perjuicio del efectivo aseguramiento de las Mercancías según ha quedado expuesto anteriormente.

2.2. Obligaciones de las Partes

2.2.1. Obligaciones Vendedor

1. Suministrar las Mercancías y la factura comercial de conformidad con el contrato de venta, así como obtener cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial precisa y llevar a cabo todas las formalidades aduaneras necesarias para la exportación de las Mercancías.
2. Contratar el transporte y seguro de las Mercancías al puerto de destino Guayaquil, Ecuador, designado por la ruta usual en un buque de navegación marítima del tipo normalmente empleado para transportar las Mercancías descrita en el contrato.
3. Asumir los costes, incluido el transporte principal, hasta que las Mercancías llegue al puerto de destino Guayaquil, Ecuador.
4. Entrega de las Mercancías a bordo del buque, en el puerto de destino, en la fecha o dentro del plazo estipulado.
5. Asumir todos los riesgos de pérdida o daño de las Mercancías hasta la llegada al puerto de destino.
6. Proporcionar al Comprador el documento de transporte usual para el puerto de destino convenido.
7. El pago de los gastos de las operaciones de verificación necesarias al efecto de entregar las Mercancías, así como prestar al Comprador, a petición, riesgos y expensas de éste, la ayuda requerida para obtener cualesquiera documentos o mensajes electrónicos equivalentes emitidos o transmitidos en el país de embarque y/o de origen que pueda necesitar el Comprador para la importación de las Mercancías.
8. Aportar la documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente.
9. Realizar en conjunto con personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, la determinación de cantidades de los equipos por tallas en un plazo no mayor a sesenta (60) días siguientes a la suscripción del contrato.

10. El vendedor se compromete a estar presente en las entregas de las prendas al usuario final por el tiempo que sea necesario a fin de verificar que las prendas hayan sido confeccionadas de acuerdo a la talla solicitada.

2.2.2. Obligaciones del Comprador

1. Pagar el precio según las condiciones previstas en la cláusula TERCERA y conseguir, por su cuenta y riesgo, cualquier licencia de importación o cualquier otra autorización oficial requerida en Ecuador, así como llevar a cabo todos los trámites aduaneros para la importación de las Mercancías, y el correspondiente pago de derechos, impuestos y otras cargas oficiales en Ecuador.
2. Aceptar las Mercancías cuando éstas sean entregadas en el puerto de Guayaquil y recibirlas del transportista en el puerto de destino designado. Los riesgos de pérdida o daño serán asumidos por el Comprador desde el momento en que hayan llegado al puerto de destino.
3. Pagar todos los gastos relacionados con las Mercancías desde el momento en que haya sido entregada en el puerto de destino, así como todos los derechos, impuesto y otras cargas oficiales y trámites aduaneros, exigibles por la importación de las Mercancías.
5. Aceptar el documento de transporte, siempre que no contuviere errores de forma o fondo.
6. Pagar todos los gastos y cargas en que se haya incurrido para la obtención de los documentos y reembolsar los efectuados por el Vendedor al prestar su ayuda, si se pidiera documentos adicionales a los obligados a entregar.

3. PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO.

Como contraprestación, el Comprador se obliga al pago de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 275.987,00); en adelante, el Precio. El Precio se pagará según términos INCOTERMS 2010, según las condiciones acordadas por las Partes en este contrato.

El Comprador se obliga a pagar al Vendedor el Precio indicado en dos (2) pagos en la forma que sigue:

A) Un primer pago, consistente en un anticipo equivalente al 50% del Precio pactado, esto es, CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 137.993,50); el cual se entregará mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalada en la cláusula 4 siguiente, a favor del Vendedor, dentro de los quince (15) días siguientes a

la firma del presente contrato, y una vez entregada la Garantía de Buen Uso de Anticipo.

- B) Un segundo pago, consistente en el 50% restante del precio pactado, esto es, CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 137.993,50); se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta señalada en la cláusula 4 siguiente, posterior a la suscripción del acta de entrega recepción técnica en la fábrica del Vendedor, a entera satisfacción del Comprador (en adelante, el Acta de Recepción); y una vez que se haya dispuesto el embarque de la mercadería, habiendo enviado previamente por email al Comprador la información de expedición de mercaderías, constante en la cláusula 12.2.

A tal efecto, el Vendedor emplazará a la Compradora para la suscripción de dicha acta, fijando una fecha a partir de la cual podrá verificarse la Mercancía en las instalaciones del Vendedor. El preaviso mínimo de dicha fecha se establece en treinta (30) días desde su notificación. Cumplido el plazo de preaviso, cualquier retraso por parte de la Compradora para verificar y suscribir el Acta de Recepción técnica no será tenido en cuenta para el cómputo del plazo de entrega estipulado.

4. FORMA DE PAGO

Cada uno de los pagos o montos indicados en la Cláusula anterior serán depositados en Dolares (\$) directamente por el Comprador en la cuenta bancaria señalada a tal efecto por el Vendedor:

Banco: [BBVA]

País: [ESPAÑA]

Beneficiario: [ITURRI S.A.]

Routing: []

Número de cuenta (Acct.#): ES9401826204572012001035

Tram#: Swift Code: BBVAESMMXXX

5. FECHA DE ENTREGA

5.1. Plazo de entrega.

El Vendedor se obliga a entregar las Mercancías en el plazo previsto al efecto para el proceso de fabricación y transporte de las mismas fijado en Doscientos

Cuarenta (240) días, contados a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible.

De estos Doscientos Cuarenta (240) días, se considera que el plazo de entrega para salida de fábrica es de doscientos diez (210) días, a partir de la entrega del anticipo.

El plazo de entrega CIF Puerto de Guayaquil (antes desaduanización) tentativo y considerando el transporte desde la fábrica hasta el Puerto de Guayaquil es de doscientos cuarenta (240) días.

Dicho plazo podrá ser modificado por acuerdo entre las Partes, de acaecer situaciones no imputables a las Partes, o resultasen de retrasos relacionados con la suscripción del Acta de Recepción, a cuyo efecto las Partes acordarán la concesión de ulteriores prórrogas.

5.2. Retrasos por Fuerza Mayor o Caso Fortuito

En ningún caso podrá responsabilizarse al Vendedor por motivo de atrasos ocasionados dentro del Calendario de Producción y Entrega que no fuera imputable directamente al Vendedor o por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

6. SEXTO.- GARANTÍAS DEL VENDEDOR.

6.1. Garantía de Buen uso de anticipo (Aval Bancario).-La garantía de buen uso del anticipo se rendirá mediante un aval bancario -cuyas condiciones vendrán determinadas en el mismo documento emitida por la entidad financiera del Vendedor -por un valor igual al determinado y previsto en la letra A) de la cláusula 5, es decir CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 137.993,50);

Dicho Aval podrá ser ejecutado por el Comprador únicamente en caso de que el Vendedor incumpla el plazo máximo de entrega de las Mercancías que se estipula en el segundo párrafo de la cláusula 5 del presente contrato, esto es, doscientos cuarenta días (240) días.

6.2. Garantía de fiel cumplimiento. El contratista, para seguridad del cumplimiento de este contrato rendirá a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, una garantía de fiel cumplimiento del contrato por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la que se rendirá mediante un aval o carta de garantía bancaria que será entregada máximo quince (15) días después de la suscripción del presente

contrato y será devuelta al fin del periodo de la Garantía Técnica y comercial.

6.3. Garantía Técnica y Comercial. El suministro objeto del presente contrato debe ser nuevo, de fabricación reciente y conforme a los documentos contractuales.

El proveedor garantiza la calidad del producto suministrado durante un período de un (1) año contra todo vicio de fabricación, a partir de la recepción provisional en Guayaquil que se realizará por un técnico de ITURRI S.A. a lo máximo tres meses posterior a la salida de los bienes de aduanas. Los suministros objeto del presente contrato estarán garantizados contra cualquier defecto relacionado con la naturaleza de los materiales, el diseño, la fabricación y posibles errores de especificación. En caso de sustitución, el período de garantía de las piezas nuevas se ampliará automáticamente un nuevo período de doce (12) meses.

7. PENALIZACIONES POR DEMORA

En caso de superación del plazo fijado para la realización del objeto del presente contrato por parte del proveedor, se concederá una prórroga del plazo siempre que exista fuerza mayor o caso fortuito comprobable por el Comprador. Transcurrido dicho plazo, el Vendedor deberá abonar al Comprador una penalización de demora correspondiente al tiempo transcurrido desde la fecha de expiración del plazo contractual.

El Vendedor conviene en pagar al Comprador, en concepto de multa, la cantidad equivalente MIL DÓLARES (1,000.-\$), por cada día de retraso en la entrega del bien objeto del presente contrato, limitado al 4% del valor total del contrato. Las penalizaciones de demora se deducirán de oficio de las cantidades debidas a la Empresa, sin necesidad de procedimiento judicial alguno ni de demostración de los perjuicios. Superado el máximo de penalizaciones de demora, las dos partes convienen en reunirse para hallar una solución.

8. RECEPCION TÉCNICA

La Recepción Técnica que hace referencia a la cláusula 3, letra B), se realizará en las instalaciones del Vendedor, sitas en el término municipal de Sevilla, en España. Dicha recepción es previa al transporte de la Mercancía, y se llevara a cabo a entera satisfacción del Comprador y a tal efecto se nombrará una comisión por ambas Partes y su resultado se consignara en acta firmada por comprador y vendedor.

Las Partes manifiestan realizar sus mejores esfuerzos y cooperar en caso de discrepancia para la suscripción del Acta de Recepción, subsanando de mutuo acuerdo y buena fe cualquier contingencia en relación a las Mercancías.

9. RECEPCIÓN PROVISIONAL

La recepción provisional se suscribirá mediante acta firmada por las dos partes una vez resueltas todas las peticiones eventualmente formuladas por el Cliente y una vez que el Proveedor haya cumplido sus compromisos, de conformidad con las disposiciones del presente contrato.

La recepción provisional se firmará después de la entrega de los bienes en el puerto de Guayaquil.

10. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo de garantía técnica, se procederá a la recepción definitiva de la Mercancía mediante acta firmada por las dos partes, con devolución simultánea de la Garantía de fiel cumplimiento (Cláusula 6.2).

11. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

El fabricante se compromete a realizar en la ciudad de Guayaquil, Ecuador el curso de formación. De igual manera se podrán realizar visita(s) a la fábrica. El técnico de fábrica designado por el Comprador impartirá dos (2) días consecutivos diurnos y laborables de entrenamiento para el uso y mantenimiento de los bienes en el país de uso.

La Formación y visitas designadas por las Partes están incluidas en el precio de la oferta.

Contenido de la Formación: El desarrollo del contenido estará basado en el cuidado y uso del equipo de protección personal forestal y paramédico.

- Qué es un equipo de protección personal
- Utilización de los equipos de protección personal
- Normativa que cumplen los equipos de protección personal forestal y paramédico.
- Recomendaciones de cuidado y mantenimiento de los equipos suministrados.

12. EXPEDICIÓN / PREVISIÓN DE EMBARQUE

12.1 EXPEDICIÓN DE EMBARQUE

El Vendedor transmitirá directamente por correo al Comprador los documentos siguientes:

- 3/3 Conocimiento original de embarque. CIF GUAYAQUIL con la indicación «flete prepagado».



TRAJES DE PROTECCION PERSONAL PARA INCENDIOS FORESTALES Y PARAMEDICOS

- 3 Facturas comerciales originales;
- 3 Listas de carga;
- Original del certificado de origen;
- Original del certificado de conformidad extendido por el proveedor
- Original del certificado de Póliza flotante.

El Vendedor deberá informar al Comprador por correo electrónico a la dirección luz.delatorre@bomberosguayaquil.gob.ec sobre los detalles de la expedición al menos con siete (7) días de antelación. En dicho correo electrónico deberán figurar los datos siguientes:

12.2 PREVISIÓN DE EMBARQUE

- Identificación y nombre del barco.
 - El lugar de embarque y la fecha de partida prevista.
 - La designación exacta del suministro embarcado.
 - El peso y el número de paquetes.
 - El valor del suministro enviado.

Estos datos deberán confirmarse en un plazo máximo de cuatro (4) días laborables españoles tras la partida del barco.

13. MANTENIMIENTO Y REPUESTOS

En caso de ser requerido, las Partes acuerdan que la prestación de servicios de Mantenimiento y Abastecimiento en la ciudad de Guayaquil se realizará a través de la siguiente compañía:

ITURRI S.A.

Persona de contacto: Miguel Brito Rhor

Email: iturriecuador@gmail.com

Dirección: Antonio Basantes Oe1-138 y A. Flor PN 7.5 km.

Ciudad: Quito

Provincia: Pichincha

Teléfonos: 00593 22471788

Ruc: 1791286901001

14. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Ambas Partes convienen que una vez el Vendedor haya entregado la totalidad de las Mercancías convenida en la cláusula SEGUNDA y el Comprador haya cumplido con cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, se dará por terminado el presente Acuerdo.

15. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Ambas Partes podrán rescindir este contrato en caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones, y no adopte las medidas necesarias para reparar el incumplimiento dentro de los 45 días siguientes al aviso, notificación o requerimiento que la otra parte le haga en el sentido de que proceda a reparar el incumplimiento de que se trate. La parte que ejercite su derecho a la rescisión deberá dar aviso a la otra, cumplido el término a que se refiere el inciso anterior, para lo que deberán liquidarse las obligaciones pendientes, a través de la ejecución de las pólizas entregadas.

16. LEY APLICABLE.

El contrato se regirá por la ley del país en la que el Vendedor tenga su domicilio social, por lo tanto el presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España.

17. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

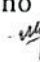
Todas las desavenencias que deriven del presente Contrato o que guarden relación con el mismo, incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, aplicación, interpretación o ejecución serán resueltas definitivamente mediante Arbitraje de Derecho, administrado por el Tribunal Arbitral de Barcelona, de la Asociación Catalana para el Arbitraje (en adelante, el TAB), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designa a tal efecto estará compuesto por un único árbitro y la sede de arbitraje será Barcelona.

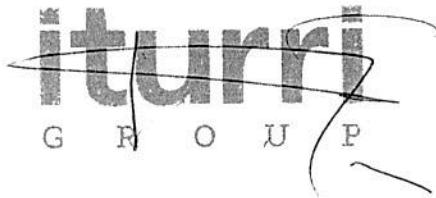
Los costes iniciales de arbitraje se abonarán al 50% por las Partes y el árbitro resolverá en su laudo sobre el reparto final de la obligación de pago de los aranceles de arbitraje en función de las conclusiones del laudo emitido.

En caso de desaparición de la actividad de arbitraje del TAB, los conflictos relativos a este contrato se resolverán en los Tribunales de Barcelona, con renuncia expresa de las Partes a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.



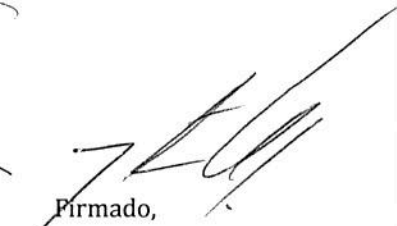
18.DISPOSICION FINAL.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada Parte. 



Firmado,

Francisco Javier Iturri Franco
ITURRI S.A.



Firmado,

Coronel Martín Cucalón de Ycaza
Benemérito Cuerpo Bomberos de Guayaquil